



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Asunción, 17 de febrero de 2014

VISTA: La Nota DGAF N° 182 de fecha 14 de febrero de 2014, presentada por la señora Mirna Beatriz Vera Notario, Directora General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma solicita la reglamentación del pago de remuneraciones temporales y asignaciones complementarias a funcionarios de esta Secretaría de Estado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.142/2014, el Decreto Reglamentario N° 1.100/2014 y las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobados para el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, la Constitución Nacional en sus Artículos 92 y 102, consagran estos beneficios a favor de los trabajadores, equiparando a los funcionarios públicos en el goce de sus derechos al del trabajador privado; y que el Artículo 235 del Código Laboral, prevé el procedimiento para el pago de estos beneficios;

Las disposiciones presupuestarias establecidas en la Ley N° 5.142 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014" y el Clasificador Presupuestario aprobado en el Artículo 11° del mencionado cuerpo legal, que describe la naturaleza de los gastos e ingresos y permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la registración de los procesos presupuestarios, comprendidos en los diferentes grupos de gastos del presupuesto institucional;

Que, la Ley N° 5.142/2014, aprueba los créditos presupuestarios en los diversos conceptos que forman parte del presupuesto institucional, estableciendo las modalidades y condiciones para la liquidación y pago de cada uno de dichos conceptos durante el presente Ejercicio Fiscal;



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-2-

Que, el Decreto N° 1.100/2014 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5142 del 6 de enero de 2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", faculta a la máxima autoridad institucional a reglamentar las remuneraciones temporales, asignaciones complementarias y otros beneficios para el personal, de acuerdo a los créditos presupuestarios asignados y disponibles para el presente Ejercicio Fiscal;

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación" dispone: "Las funciones del Estado en el ámbito de la educación se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura", en concordancia con su Artículo 91 que establece: "La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura...".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E:

1°.- REGLAMENTAR el pago de remuneraciones temporales y asignaciones complementarias, a funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", en el Decreto Reglamentario N° 1.100/2014, y en las disponibilidades de créditos presupuestarios aprobados para el Ejercicio Fiscal 2014; para funcionarios o empleados, trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo de remuneraciones del personal de la institución, así como, al personal contratado por unidad de tiempo, por los servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que serán asignadas de conformidad a las disposiciones legales, laborales y



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-3-

presupuestarias vigentes, de acuerdo a los registros de marcación, establecidos para el efecto por la Dirección de Control del Personal, dependiente de la Dirección General de Gestión del Talento Humano. A los efectos del cálculo de las remuneraciones extraordinarias, se deberá tomar como base, la remuneración básica mensual, con un recargo de hasta un cincuenta por ciento (50%), divididos por veinte y dos (22) días y las horas diarias trabajadas en el horario ordinario, hasta el límite de 2 (dos) horas diarias u ocho (8) horas semanales. Las mismas deberán ser solicitadas por el Director General o la máxima autoridad de la dependencia donde presta servicio.

- 2°.- **AUTORIZAR** el pago de remuneración adicional para funcionarios y/o empleados trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo de remuneraciones del personal, así como, al personal contratado por unidad de tiempo, en caso que la repartición requiera de una tarea continua, pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será asignada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales; incluyendo labores de días inhábiles, sábados y domingos, de conformidad al Anexo I que forma parte de la presente Resolución. Las mismas deberán ser solicitadas por el Director General o por la máxima autoridad de la dependencia donde presta servicio.
- 3°.- **ESTABLECER** que el cómputo de las horas para el pago de remuneración extraordinaria y remuneración adicional, se realice sobre la base de los registros de marcación establecidos para el efecto por la Dirección de Control del Personal, dependiente de la Dirección General de Gestión del Talento Humano. El informe de las horas extras y adicionales del personal, será proveído por la Dirección General de Gestión del Talento Humano a la Dirección General de Administración y Finanzas, en forma mensual.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-4-

Los Jefes inmediatos superiores tendrán la obligación y la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las actividades y las tareas realizadas durante las horas solicitadas; deslindando de toda responsabilidad institucional a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura.

- 4°.- **ESTABLECER** que el personal contratado por unidad de tiempo, pueda percibir asignaciones temporales o complementarias, tales como remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 144, 145, de acuerdo a la disponibilidad de crédito presupuestario previsto para el efecto y, al presupuesto institucional de cada dependencia. El pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del sesenta por ciento (60%) más, sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2014, que será acumulativo en el año. Queda excluido del tope del 60%, el pago en concepto de "Gratificaciones Ocasionales" al personal contratado. Las mismas deberán ser solicitadas por el Director General o la máxima autoridad de la dependencia donde presta servicio.
- 5°.- **DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Gabinete Técnico, elabore las planillas por separado, (personal permanente y contratado), que contendrán las nóminas de funcionarios afectados a dichos beneficios.
- 6°.- **AUTORIZAR** el pago de bonificaciones y gratificaciones a los funcionarios o empleados trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal, de conformidad a lo establecido en el Capítulo 03 "Sistema de Presupuesto", Art. 27, incisos j.1); j.2); j.3); j.4); j.5); j.6);



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-5-

j.9); j.12); n.1); n.3) y n.5) del Anexo A "Guías de Normas y Procesos del Presupuesto General de la Nación 2.014" del Decreto N° 1.100/14, por el cual se reglamenta la Ley N° 5.142/2014 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014".

- 7°.- **ESTABLECER** que la base a ser considerada para el pago de remuneraciones temporales y asignaciones complementarias a funcionarios o empleados, trasladados o comisionados de otras instituciones u organismos del Estado, hasta el cargo de Jefe de Departamento, sea el equivalente al cargo presupuestado conforme al Anexo del Personal, del Ministerio de Educación y Cultura. Para los funcionarios con rubros docentes comisionados a la Administración Central y que ocupen cargos desde Director de Nivel, la base a ser considerada será el equivalente al cargo presupuestado conforme al Anexo del Personal del Ministerio de Educación y Cultura.
- 8°.- **ASIGNAR** el pago de bonificación mensual por responsabilidad en el cargo, hasta un ochenta por ciento (80%) sobre la base del sueldo establecido para el cargo, más gastos de representación, a funcionarios o empleados, trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal, que ocupen cargos dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura: Ministro, Viceministros, Secretario General, Directores Generales, Directores de Nivel, hasta un sesenta por ciento (60%) sobre la base del sueldo establecido para el cargo a Coordinadores y Jefes de Departamento. Para Abogados dictaminantes hasta un cuarenta por ciento (40%) sobre la base del sueldo establecido para el cargo de Jefes de Departamento; siempre que dichos cargos se encuentren contemplados en la estructura orgánica institucional, aprobada por disposición legal correspondiente, los cuales serán asignados, liquidados y abonados conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-6-

9°.- **ASIGNAR** bonificaciones mensuales para funcionarios o empleados, trasladados o comisionados y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal de la institución; así como, al personal contratado por unidad de tiempo, de conformidad al detalle de funciones que se enumeran a continuación, las cuales serán asignadas, liquidadas y abonadas, conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios:

- 1) Inciso j.4) **RESPONSABILIDAD POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**
 - ✓ **ORDENADORES DE GASTOS, HABILITADOS PAGADORES Y TESOREROS**, hasta un máximo del 40% sobre la base del sueldo mensual percibido, más gastos de representación;
 - ✓ **CAJEROS Y VERIFICADORES** (relacionado con documentación de ingresos y gastos financieros): hasta un máximo del 40% sobre la base del sueldo mensual percibido.

- 2) Inciso j.5) **RESPONSABILIDAD POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA:**

Hasta un máximo del 40% sobre la base del sueldo mensual percibido, más gastos de representación;

- 3) Inciso j.6) **LABORES INSALUBRES Y RIESGOSAS:**

Hasta un máximo del 40% sobre la base del sueldo mensual que en ningún caso podrá sobrepasar la suma de Guaraníes Seiscientos mil (Gs. 600.000). Para su asignación al personal se deberá contar con dictamen previo o disposición legal emitida por el Ministerio de Justicia.

Para el efecto, cada responsable de la repartición recurrente, presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud de pago a funcionarios que cumplen efectivamente con las funciones mencionadas en



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-7-

los artículos e incisos anteriores, cuya nómina será verificada y procesada por el Gabinete Técnico, Departamento de Contabilidad y Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración y Finanzas, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Inciso j.4) BONIFICACIONES EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD POR GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

Inciso j.4.1) Ordenadores de Gastos, Habilitados Pagadores y Tesoreros, que tengan a su cargo las cuentas de origen de recursos y las cuentas corrientes administrativas, con posibilidad de girar contra la cuenta institucional, incluyendo la administración de los fondos correspondientes a Caja Chica y transferencias de pagos realizados por la institución.

Inciso j.4.2) Cajeros y Verificadores: Se incluye a los funcionarios que tengan a su cargo la efectiva realización de las tareas de recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.

Inciso j.4.3) Verificadores: Se incluye a los funcionarios que tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, recepción de dineros, cheques y arqueo de caja diario.

Inciso j.5) BONIFICACIONES EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD POR GESTIÓN PRESUPUESTARIA:

Quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación presupuestaria.

Contempla los procesos de registros contables-patrimoniales y gestión de las unidades operativas de contrataciones y se incluye a



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-8-

los Miembros del Comité de Evaluación de las Unidades Operativas de Contrataciones (solo en caso de que no perciban el beneficio en sus labores cotidianas). Se incluye además, el pago al personal en concepto de responsabilidad por gestión de control de quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a controles de Auditoría Interna Institucional.

2. Inciso j.6) LABORES INSALUBRES Y RIESGOSAS:

Responsables de los trabajos desarrollados en los sectores del Departamento de Artes Gráficas y Dirección de Archivo Central del Ministerio de Educación y Cultura.

10°.- DISPONER una bonificación mensual por grado académico, Inciso j.1) de Guaraníes Seiscientos Mil (Gs. 600.000) a los funcionarios de la institución que hayan obtenido título de grado universitario en universidades públicas o privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura o en universidades extranjeras revalidadas en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o dos mil setecientas (2700) horas cursadas). Podrán acceder a este beneficio los funcionarios comisionados de otras instituciones del Estado, toda vez que no lo perciba en su Institución de origen. Quedan exceptuados del pago de este beneficio los funcionarios de este Ministerio que se encuentren comisionados en otras Instituciones del Estado, como así también el personal con rubro docente, con excepción de aquellos que cumplan funciones administrativas. Para acceder a dicho beneficio, el funcionario deberá presentar a la Dirección General de Administración y Finanzas las siguientes documentaciones:



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-9-

- Título registrado en el Ministerio de Educación y Cultura (Viceministerio de Educación Superior) y el Certificado de Estudios original o copia autenticada por escribanía. (Presentación Única).
- Certificado de Trabajo actualizado, expedido por la Dirección General de Gestión del Talento Humano (Presentación Única).
- En caso de ser funcionario comisionado de otra entidad, copia simple de la Resolución de aceptación de comisionamiento.
- Constancia de no percibir la misma bonificación, emitida por la entidad de origen para el caso de funcionarios comisionados de otras entidades (Presentación Única)
- Para funcionarios que cumplan funciones en la Administración Central, solicitud de pago firmada por el superior inmediato, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes (Presentación Mensual).
- Para funcionarios que cumplan funciones administrativas en Instituciones Educativas, solicitud de pago firmada por el Director de la Institución, con el V° B° de la Supervisión Administrativa, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada trimestre (Presentación Trimestral).
- En caso de la no presentación de la solicitud en el plazo indicado, se perderá el beneficio correspondiente al periodo (mes) afectado.

Estos requisitos son de cumplimiento obligatorio a fin de garantizar el pago a funcionarios que se encuentran prestando efectivamente servicios administrativos en dependencias del Ministerio y Educación y Cultura y que los mismos no perciban en concepto de Escalafón Docente.

11°.- ESTABLECER asignaciones complementarias a través del Objeto del Gasto 137 "Gratificaciones por Servicios Especiales", Inciso n) a favor de:

- a) Inciso n.1) funcionarios nombrados, trasladados o comisionados, que prestan servicios a la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID y



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-10-

que hayan sido seleccionados como resultado de un concurso público de oposición, en concordancia con las disposiciones del Decreto N° 12.255 de fecha 29 de mayo de 2008 y el Decreto N° 2.131 del 26 de mayo de 2009. Asimismo, quienes ejerzan cargos superiores de Conducción Política, Ordenadores de Gastos y Habilitado Pagador de dichas unidades designados para el efecto, podrán percibir este beneficio, en virtud al numeral n) del Decreto N° 1.100/2014. Tales asignaciones serán liquidadas por la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID hasta la suma equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo mensual, más gastos de representación, hasta doce (12) remuneraciones mensuales en el año, incluyendo el pago de aguinaldo por la doceava parte de la remuneración devengada en el año, las cuales serán adecuadas a las disponibilidades de créditos presupuestarios de la unidad. El cobro de este concepto del gasto no será compatible con los cargos directivos o de dirección superior de la UAFs y/o SUAFs institucional que estén percibiendo complementos salariales a través del Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones por responsabilidad en el cargo".

- b) Inciso n.3) El Personal de las Fuerzas Militares, Policiales o de Seguridad, comisionado en la institución para realizar tareas vinculadas a control, verificación, vigilancia, custodia o protección de personas y bienes muebles e inmuebles de la institución, podrán acceder a este beneficio hasta un monto máximo de Gs. 3.000.000, por mes, las cuales serán adecuadas a las disponibilidades de créditos presupuestarios y escala establecida.
- c) Inciso n.5) Los funcionarios nombrados, trasladados o comisionados en la institución de destino siempre y cuando no perciban en el mismo concepto en la institución de origen y/o el personal con cargo presupuestado en el anexo del personal que ocupen cargos dentro de la



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-11-

estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura: Ministro, Viceministros, Secretario General, Directores Generales, Directores de Nivel, podrán acceder a este beneficio en forma mensual en remplazo de gastos de representación, las cuales serán adecuadas a las disponibilidades de créditos presupuestarios y se requerirán la presentación de los Decretos y/o Resoluciones de nombramientos en el cargo y la Estructura Orgánica Institucional aprobada por disposición legal correspondiente, y las Resoluciones de Comisionamiento del ejercicio fiscal 2014, para los funcionarios comisionados de otras instituciones y los funcionarios que cuenten con rubro docente (L y/o Z).

- 12°.- **ESTABLECER** una remuneración adicional accesoria al sueldo en concepto de gastos de representación a funcionarios nombrados, trasladados o comisionados en la institución de destino, siempre y cuando no perciban el mismo concepto en la institución de origen y/o el personal con cargo presupuestado en el anexo del personal que ocupen cargos dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Cultura: Ministro, Viceministros, Secretario General, Directores Generales, Directores de Niveles; el anexo de remuneraciones del personal identificará los mencionados cargos, y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo, salvo el caso de los cargos directivos interinos, y/o comisionados a ocupar dichos cargos. Dicha remuneración no podrá ser abonada al personal contratado.
- 13°.- **DISPONER** que las solicitudes de pago en concepto de remuneraciones extraordinarias, adicionales, bonificaciones complementarias, gastos de representación y labores insalubres y riesgosas del personal nombrado y/o Contratado del Ministerio de Educación y Cultura, deberán ser presentadas dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, a la Dirección General de Administración y Finanzas y autorizadas por cada Director General o



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1019

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-12-

Viceministro respectivo, quien remitirá la nómina de los funcionarios autorizados para el cobro de los beneficios mencionados. Es de carácter obligatorio contar en cada caso con la autorización escrita, debidamente fundamentada por el Superior inmediato responsable de los funcionarios que realizarán las tareas en los conceptos de:

- Remuneraciones extraordinarias. (Se exige fundamentación).
- Remuneraciones adicionales. (Se exige fundamentación).
- Bonificación por gestión administrativa. (Se exige fundamentación).
- Bonificación por gestión presupuestaria. (Se exige fundamentación).
- Labores insalubres y riesgosas. (Se exige fundamentación).
- Bonificación por responsabilidad en el cargo (No requiere fundamentación).
- Bonificación por grado académico. (Requisitos del Apartado 10).
- Gratificaciones por servicios especiales. (Se exige fundamentación).
- Gastos de Representación (No requiere fundamentación)

En lo que respecta a las solicitudes de pagos en los conceptos de:

- Responsabilidad en el cargo y gastos de representación. Serán respaldadas con el Decreto y/o Resolución de nombramiento en el cargo, la estructura orgánica institucional aprobada por disposición legal correspondiente y las Resoluciones de comisionamiento del Ejercicio Fiscal en curso para los funcionarios comisionados de otras instituciones y los funcionarios que cuenten con rubro docente (L y/o Z), documentos que deberán ser presentados en forma Semestral (febrero - julio de 2014), salvo algún cambio que se pudiera generar en el transcurso del año.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-13-

- Labores Insalubres y Riesgosas. Solo se dará curso a las solicitudes realizadas por las dependencias habilitadas y amparadas en los términos de la Resolución del entonces Ministerio de Justicia y Trabajo N° 05 del 21 de Marzo de 2003 "Por la cual se declara insalubre los sectores de Archivo Nacional de Asunción y la Sección Restauración de Obras de Arte del Museo de Bellas Artes, Departamento de Impresiones y Dirección de Archivo Central del Ministerio de Educación y Cultura". Serán respaldadas con las Resoluciones de Comisionamiento del ejercicio fiscal 2014 para los funcionarios comisionados de otras instituciones y los funcionarios que cuenten con rubro docente (L y/o Z), documentos que deberán ser presentados en forma Semestral (Febrero - Julio de 2014) salvo algún cambio que se pudiera generar en el transcurso del año.

14°.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

El personal comisionado a esta institución (funcionarios con rubro docente L y/o Z) y funcionarios de otras entidades del estado deberán presentar perentoriamente al 21 de marzo de 2014 su Resolución de comisionamiento para poder percibir en forma retroactiva las remuneraciones extraordinarias y adicionales, como así también las bonificaciones por gestión administrativa y/o por gestión presupuestaria correspondiente al mes de febrero del corriente año. Pasada la fecha citada se procederá al pago a partir de la fecha de recepción de la Resolución Ministerial de Comisionamiento.

Todas las documentaciones dirigidas a la Dirección General de Administración y Finanzas para el cobro de las remuneraciones temporales y asignaciones complementarias, deberán ser remitidas por las distintas Direcciones Generales con la nómina total de funcionarios de dichas reparticiones y no serán recepcionadas en adelante solicitudes ni documentos presentados individualmente.




Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1018

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE REMUNERACIONES TEMPORALES Y ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS, A FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 5.142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", EN EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 1.100/2014, Y EN LAS DISPONIBILIDADES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

-14-

- 15°.- **ORDENAR** que las solicitudes de pago de los beneficios referenciados en los apartados precedentes, presentadas de manera extemporánea, sean archivadas sin más trámites.
- 16°.- **ESTABLECER** que el Anexo I de "Reglas para el pago de remuneraciones extraordinarias y adicionales", entre en vigencia a partir del mes de la promulgación de la presente normativa.
- 17°.- **DISPONER** que las situaciones no previstas en la presente Resolución, así como, los criterios de aplicación correspondientes a las disposiciones legales vigentes en la materia, sean resueltas por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de Resoluciones internas y/o Circulares.
- 18°.- **COMUNICAR** y archivar.


Marta Lafuente
MINISTRA



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Anexo de la Resolución N° JO18

-15-

ANEXO 1

Reglas para el pago de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales

1. Los pedidos de pago de R.E. y R.A, para funcionarios nombrados y contratados, deben ser presentados por separado a la Dirección General de Administración y Finanzas:

- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Extraordinaria a "funcionarios nombrados".
- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Extraordinaria a "funcionarios contratados".
- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Adicional a "funcionarios nombrados".
- Memorándum N° xx, Solicitud de pago de Remuneración Adicional a "funcionarios contratados".

Para la elaboración de los pedidos se deberán considerar los términos del Comunicado de fecha 08 de enero de 2014, emanado de la Dirección General de Gestión del Talento Humano, conjuntamente con la Dirección General de Administración y Finanzas, en lo que respecta a la racionalización de los recursos disponibles; para lo cual, se deberá implementar desde el mes de febrero el horario escalonado en las diferentes dependencias del MEC, a fin de garantizar el servicio desde las 07:00 hasta las 17:00 horas, conforme a la Resolución Ministerial N° 13.777/2011.

Los horarios establecidos para las jornadas de 8 horas son los siguientes:

- 1º Turno: de 07:00 a 15:00 horas
- 2º Turno: de 08:00 a 16:00 horas
- 3º Turno: de 09:00 a 17:00 horas

2. El Gabinete Técnico de la Dirección General de Administración y Finanzas se encargará de corroborar los datos y autorizar el pago a los funcionarios que se encuentren habilitados, en virtud a las disposiciones establecidas por el reglamento interno.

Todas las Nóminas de personas designadas a desempeñar tareas en horarios extraordinarios y adicionales, deben ser presentadas a la Dirección General





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Anexo de la Resolución N° 1018

-16-

de Administración y Finanzas, hasta el 5 (cinco) de cada mes como fecha tope.

A- REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA

1- Funcionario Nombrado con un solo rubro:

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales
- Hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo de hasta el 50% sobre la remuneración básica.

Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.

Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

OBS.: Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados en casos de extrema necesidad y con expresa autorización del Viceministro o Director General, y el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

2- Funcionario nombrado con dos rubros

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales
- Hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo de hasta 50% sobre la remuneración básica.

Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.

Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

OBS.: Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados en casos de extrema necesidad y con expresa autorización del Viceministro o Director General, y el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

A efectos de la imputación presupuestaria:

- Si posee un rubro administrativo y un rubro docente: Se tendrá en cuenta el rubro administrativo.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Anexo de la Resolución N° 1048

-17-

- Si tiene dos rubros Docentes (L): Se tendrá en cuenta el rubro de mayor monto.
- Si tiene un rubro de la categoría (L) y horas cátedra (Z): Se tendrá en cuenta el rubro de la categoría (L)
- Si tiene solo horas cátedras (Z): Se sumarán las horas de la misma categoría, por turno y se seleccionará el turno que tenga mayor monto.

Los funcionarios que posean rubro docente (L y/o Z) y ejerzan la docencia, deberán presentar la constancia del ejercicio efectivo de la misma, emitida por la Institución Educativa en la cual se desempeñan, en forma SEMESTRAL; salvo caso de que en dicho lapso surja algún cambio (rubro, turnos, horas cátedras, institución educativa).

Los funcionarios que posean rubro docente (L y/o Z) y NO ejerzan la docencia deberán presentar la Resolución de Comisionamiento del o de los rubros docentes de instituciones educativas, destinados a desempeñar labores administrativas, correspondientes al Ejercicio Fiscal en curso, en forma SEMESTRAL; salvo caso de que en dicho lapso surja algún cambio (re categorización, nuevos rubros).

3- Funcionario Contratado.

La sumatoria de los beneficios percibidos, NO podrá superar el 60% sobre la remuneración mensual. Esto incluye bonificaciones, asignaciones temporales y complementarias.

- Hasta 2 horas de R.E. por día.
- Hasta 8 horas de R.E. semanales
- Hasta 32 horas mensuales.
- Se liquida con un recargo del 50% sobre la remuneración básica.

Pasadas las 2 horas de R.E. por día, las restantes horas se considerarán R.A.
Al pasar las 8 horas de R.E. semanales, las demás horas se considerarán R.A.

OBS.: Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados en casos de extrema necesidad y con expresa autorización del Viceministro o Director General y el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Anexo de la Resolución N° 1018

-18-

B- REMUNERACIÓN ADICIONAL

1- Funcionarios Nombrados en general:

- Se considerará R.A. una vez pasada las 2 horas de R.E., por día, con un recargo del 50% sobre el salario básico.
- Pasadas las 20:00 horas la R.A. se liquidará con recargo del 100 % sobre el salario básico.

OBS.: solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados en casos de extrema necesidad y con expresa autorización del Viceministro o Director General y el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

- Las horas adicionales computadas en días inhábiles serán liquidadas con un recargo del 100% sobre el salario básico mensual.

El total mensual correspondiente a R.A., no podrá superar el monto del salario.

2- Funcionarios Contratados:

La sumatoria de los beneficios, NO podrán superar el 60% sobre la remuneración mensual. Esto incluye bonificaciones, asignaciones temporales y complementarias.

- Se considerará R.A. pasada las 2 horas de R.E., por día, con un recargo del 50% sobre el salario básico.
- Pasada las 20:00 horas la R.A. se liquidará con recargo del 100 % sobre el salario básico.

OBS.: Solo se realizarán trabajos los días sábados, domingos y/o feriados en casos de extrema necesidad y con expresa autorización del Viceministro o Director General y el Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas.

- Las horas adicionales computadas en días inhábiles serán liquidadas con un recargo del 100% sobre el salario básico mensual.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Anexo de la Resolución N° 1018

-19-

La suma de R.E.+ R.A + otros beneficios: No podrá superar el 60% del MONTO DEL SALARIO.

Obs.: El mínimo de horas extraordinarias y/o adicionales que los funcionarios (nombrados y contratados) deberán computar - en el mes - a fin de percibir asignaciones en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y Adicionales, será de una (1) hora reloj.